



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO
EN CALIDAD DE EXPERTO.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.390

DALCAHUE, 01 de Septiembre del 2021.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 01 de Septiembre de 2021; la Sesión Ordinaria N° 147 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 09 de Diciembre de 2020, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2021; el Decreto Alcaldicio N° 1857 de fecha 14 de Diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto municipal año 2021; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 26-2021-P; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Gonzalo Joaquín Alonso Véliz Araya**, Rut N° [REDACTED], por la suma de \$162.000.- (Ciento sesenta y dos mil pesos) impuestos incluidos para la realización de taller de teatro en movimiento para jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- JSHS/CIVG/YCIG/ss



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE COMUNA
DALCAHUE



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue 01 día del mes de Septiembre del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y Doña **GONZALO JOAQUIN ALONSO VÉLIZ ARAYA**, Rut N° [REDACTED] Enseñanza Media completa, Actor, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de Don **GONZALO JOAQUIN ALONSO VÉLIZ ARAYA**, para realizar taller de teatro en movimiento para jóvenes y adultos de la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 02 de Septiembre de 2021 y registrá en los días y horarios detallados en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Gimnasio Municipal ubicado en la calle Ignacio Carrera Pinto en los días y horarios descritos a continuación:

- Jueves 02 de Septiembre desde 17:00 a 18:30 hrs.
- Martes 07 de Septiembre desde 17:00 a 18:30 hrs.
- Jueves 09 de Septiembre desde 17:00 a 18:30 hrs.
- Martes 14 de Septiembre desde 17:00 a 18:30 hrs.
- Jueves 16 de Septiembre desde 17:00 a 18:30 hrs.
- Martes 21 de Septiembre desde 17:00 a 18:30 hrs.
- Jueves 23 de Septiembre desde 17:00 a 18:30 hrs.
- Martes 28 de Septiembre desde 17:00 a 18:30 hrs.
- Jueves 30 de Septiembre desde 17:00 a 18:30 hrs.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a don **GONZALO JOAQUIN ALONSO VÉLIZ ARAYA**, la suma de \$12.000 impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$162.000.- (Ciento sesenta y dos mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizado los servicios convenidos en el presente contrato y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: GONZALO JOAQUIN ALONSO VÉLIZ ARAYA por su condición, está facultado para realizar el servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: GONZALO JOAQUIN ALONSO VÉLIZ ARAYA autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones o ensayos del taller.

OCTAVO: En caso de que el servicio no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: GONZALO JOAQUIN ALONSO VÉLIZ ARAYA se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 26-2021-P.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don GONZALO JOAQUIN ALONSO VÉLIZ ARAYA y tres en poder de la Municipalidad.

GONZALO JOAQUIN ALONSO VÉLIZ ARAYA
[REDACTED]



JUAN SEGUNDO TIERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE